

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**695 Orden de 21 de diciembre de 2009, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.**

Examinado el expediente 3C09PP0242, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 17 de noviembre de 2009, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 27 de enero de 2009. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, justificada en un estudio de costes del servicio para 2010, del que resulta un desequilibrio económico para cuyo restablecimiento se precisaría aplicar un porcentaje de incremento del 5,15 por 100, justificado este incremento por el decrecimiento de un 8,49 por 100 del consumo de agua facturada a los usuarios.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 11 de noviembre de 2009, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, en porcentajes que varían para los distintos tipos de usuarios, incrementar la gratuidad para los pensionistas hasta los 13 metros cúbicos al bimestre, así como mantener inalterada en el ejercicio 2010 la tarifa de aplicación a las familias numerosas. También se propone una fórmula paramétrica de revisión automática del precio de cada unidad de consumo aplicable en el supuesto de incremento del precio de compra de agua a La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 11 de noviembre de 2009, que son las siguientes:

| CUOTA FIJA:                                     |                      |
|---|----------------------|
| Calibre del contador                            | EUROS/MES            |
| 13 mm.....                                      | 7,1682               |
| 15 mm.....                                      | 14,4130              |
| 20 mm.....                                      | 35,8917              |
| 25 mm.....                                      | 58,3544              |
| 30 mm.....                                      | 100,3281             |
| 40 mm.....                                      | 136,1305             |
| 50 mm.....                                      | 214,8648             |
| 65 mm.....                                      | 429,6658             |
| 80 mm.....                                      | 751,8352             |
| 100 mm.....                                     | 1.252,9907           |
| 125 mm.....                                     | 1.789,9611           |
| > 125 mm.....                                   | 2.505,9048           |
| Comunidades €/vivienda/mes.....                 | 7,1682               |
| CUOTA VARIABLE                                  |                      |
| Bloques de consumo                              |                      |
|   | EUROS/M <sup>3</sup> |
| Bloque I - Hasta 4,5 m <sup>3</sup> /mes.....   | 0,4733               |
| Bloque II - Hasta 13,5 m <sup>3</sup> /mes..... | 1,5756               |
| Bloque III - Hasta 40 m <sup>3</sup> /mes.....  | 2,1136               |
| Bloque IV - Más de 40 m <sup>3</sup> /mes.....  | 2,4040               |
| Bloque V - Potalmenor.....                      | 0,5718               |
| Bloque VI - Marina.....                         | 0,0171               |
| Bloque VII - Industrias.....                    | 1,2720               |
| Jubilados - Hasta 6,5 m <sup>3</sup> /mes ..... | 0,0000               |

## TARIFAS DE FAMILIA NUMEROSA

| N.º DE HIJOS   | M <sup>3</sup> /MES                           | EUROS/M <sup>3</sup> |
|----------------|---|----------------------|
| 3 hijos        | De 0 a 4,5 m <sup>3</sup> al mes              | 0,4501               |
|                | Más de 4,5 y hasta 13,5 m <sup>3</sup> al mes | 0,6743               |
|                | Más de 13,5 y hasta 40 m <sup>3</sup> al mes  | 2,0101               |
|                | Más de 40 m <sup>3</sup> al mes               | 2,2863               |
| 4 ó 5 hijos    | De 0 a 4,5 m <sup>3</sup> al mes              | 0,4501               |
|                | Más de 4,5 y hasta 40 m <sup>3</sup> al mes   | 0,6743               |
|                | Más de 40 m <sup>3</sup> al mes               | 2,2863               |
| 6 ó 7 hijos    | De 0 a 4,5 m <sup>3</sup> al mes              | 0,4501               |
|                | Más de 4,5 m <sup>3</sup> al mes              | 0,6743               |
| Más de 7 hijos | De 0 a 4,5 m <sup>3</sup> al mes              | 0,4501               |
|                | Más de 4,5 m <sup>3</sup> al mes              | 0,5058               |

**Segundo.-** Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de diciembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.